



SUMARIO:

Págs.

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS**

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón El Guabo: Para garantizar los derechos de las personas adultas mayores	2
	CMCQ-007-2025 Cantón Quinsaloma: Que reforma a la Ordenanza que aprueba el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2025	22

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO****ORDENANZA MUNICIPAL PARA GARANTIZAR LOS
DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN EL
GUABO
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La vida en sociedad exige que dentro del medio se adopten medidas que procuren la armonía y la convivencia; en nuestro entorno existen muchos aspectos que dificultan a nuestros adultos mayores el goce integral de sus derechos, entendiendo que al envejecer es posible que experimenten cambios físicos y/o mentales, tales como: dificultad para recordar números o nombres, problemas para concentrarse (sobre todo cuando hay ruidos de fondo), pérdida de la audición, menor resistencia física y presencia de enfermedades crónico degenerativas.

El Estado debe ser capaz de resolver las problemáticas que afectan a los adultos mayores, ejerciendo mecanismos que procuren mejorar los diferentes tipos de sistemas tales como los educativos, económicos, de salud, entre otros. Es preciso que los sistemas brinden servicios integrados y específicos para los adultos mayores que les ayuden a conservar sus facultades. Y más aún cuando no toda la población adulta mayor recibe una pensión jubilar de la Seguridad Social.

La Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 420 de 20 de octubre del 2008, marca un cambio de paradigma, hay nueva concepción que nace por primera vez en su historia puesto que asumió la atención, garantía y respeto de los derechos como una política pública de protección de los grupos de atención prioritaria y otros que históricamente han sido excluidos de la protección estatal.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, el Estado del Ecuador publicó la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en el registro oficial No. 484, del jueves 09 de mayo de 2019.

Por tal razón, se pone a consideración del Concejo Municipal de El Guabo, expida el proyecto de:

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE
LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN DE EL GUABO****CONSIDERANDOS:**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República determina que el Ecuador se consagra como un Estado constitucional de derechos y justicia, por lo que es necesario realizar cambios normativos que respondan coherentemente con su espíritu;

Que, el artículo 3 CRE señala que El Estado tiene como deber primordial garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que, el artículo 10 CRE, señala que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución e Instrumentos Internacionales.

Que, el artículo 11 numeral 1 CRE, "los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento"; OMS (2019) 10 datos sobre el envejecimiento y la salud. Consultado en <https://www.who.int/features/factfiles/ageing/es/15/10/2019>

Que, el artículo 11 numeral 2 CRE, "todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie puede ser discriminado por (...) edad (...) que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos... El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promueva la igualdad realcen favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad";

Que, el artículo 11 numeral 8 CRE, "el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de normas, jurisprudencia y políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio™;

Que, el artículo 11 numeral 9 CRE, establece que "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución";

Que, el Artículo 31 de la Constitución reconoce el Derecho a la Ciudad, fundamentado en la democratización de los espacios públicos, e incluso privados donde se efectúen servicios públicos, a partir del derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que, el artículo 35 CRE, establece que "Las personas adultas mayores (...) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (...) El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad";

Que, el artículo 36 CRE determina que "Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia";

Que, el artículo 37 CRE dispone que el Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: atención gratuita y especializada en salud, trabajo remunerado, jubilación universal, rebaja en los servicios privados de transporte y espectáculos, exenciones en el régimen tributario, exoneración del pago por costos notariales y registrales y el acceso a una vivienda que asegure una vida digna;

Que, el artículo 38 CRE dispone que el Estado establecerá políticas públicas para las personas adultas mayores que aseguren: la atención en centros especializadas que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario; la protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica; desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su participación y el trabajo, su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social; protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole; entre otros;

Que, el artículo 51 numerales 6 y 7 de la CRE, reconoce a las personas adultas mayores privadas de su libertad, un tratamiento preferente y especializado y medidas de protección;

Que, el artículo 66 CRE, reconoce y garantiza a las personas adultas mayores "una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia en especial la ejercida contra [...] las personas adultas mayores"

Que, el Artículo.238 CRE, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Artículo 264 numeral 5) CRE, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales el: "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras";

Qué, el Artículo 300 CRE determina que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudadora. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

Qué, el Artículo 341 CRE, "el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieren consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia en virtud de su condición etaria, salud o discapacidad";

Que, el artículo 424 CRE dispone que "Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica",

Que, desde el año 1991 en que entró en vigencia la ley del Anciano, se incorporaron al ordenamiento jurídico ecuatoriano una serie de derechos a favor de las personas adultas mayores, pero que, por una serie de razones, se omitió su cumplimiento, lo que no debe repetirse con la nueva legislación.

Que, en concordancia al Artículo 5 de la Ley Orgánica y los artículos 49, 50 y 51 del Reglamento General de aplicación de derechos de las personas adultas Mayores; se establece las competencias a la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos, como organismo de aplicación de medidas administrativas de protección de derechos de las personas adultas mayores

Qué, en el Registro oficial Nro. 484- jueves 09 de mayo de 2019 Suplemento se ha publicado la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores ORGANICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Qué, el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores establece, "Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.

Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

Qué, el Artículo 56 nos menciona que las medidas administrativas y judiciales de protección, prevención, atención, restitución y reparación de derechos enunciadas en este Reglamento, tienen carácter no taxativo, por lo que deberán aplicarse a favor de las personas adultas mayores, todas aquellas adicionales que sean necesarias para su defensa y protección, sin perjuicio del derecho de repetición.

Qué, el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen tributario interno publicado bajo decreto N° 374 Registro oficial 448 del 28 de febrero del 205 en su Artículo.46 literal 10 dispone: 10. Se restará el pago a trabajadores empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos, adultos mayores o migrantes retornados mayores a cuarenta años, multiplicando por el 150% el valor de las remuneraciones y beneficios sociales pagados a éstos y sobre los cuales se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cuando corresponda.

Qué, el Artículo 49 del Reglamento Ley de régimen tributario. Indica Base imponible para adultos mayores. - Los adultos mayores para determinar su base imponible, considerarán como ingresos exentos una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta y los gastos deducibles conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados a trabajar planificar, financiar y ejecutar programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria. Disposición que manifiesta que no se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si, en el mismo, no se asigna por lo menos, el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento y ejecución de programas sociales;

Que, el artículo 303 párrafo sexto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos;

Que, el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización otorga la facultad a los concejos municipales para aprobar ordenanzas municipales,

Que, el artículo 328 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en lo referente a las prohibiciones a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados prohíbe explícitamente aprobar el presupuesto anual si no se contiene asignaciones suficientes para la continuación de programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y si no se asigna el mínimo del diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritaria.

Sobre los impuestos nacionales administrados por el Servicio de Rentas Internas sólo serán aplicables los beneficios expresamente señalados en las leyes tributarias que establecen dichos tributos".

Qué, en el Registro Oficial Nro. 241-8 de julio de 2020- Suplemento N° 1087 se publica el "REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Qué, en el mencionado reglamento se encuentran identificadas las diferentes atenciones de las personas adultas mayores (Capítulo 1) Arts. Del 28 al 39. Y los ejes del sistema Nacional Especializado Integral de los derechos de las Personas Adultas Mayores. Eje de prevención, eje de atención y eje de reparación (Capítulo III) Arts. 40 al 52.

Qué, el Artículo.53 del menciona Reglamento, párrafo tercero, Consideraciones generales indica: Corresponsabilidad de la autoridad administrativa: La Junta Cantonal o Metropolitana de Protección de Derechos, en ninguna circunstancia, podrá negar el otorgamiento de medidas de protección a las personas adultas mayores, siendo responsable por la vulneración de los derechos de la víctima que se llegaren a generar por omisión. Podrá otorgarse una o más medidas de protección para un mismo caso y aplicarse de forma simultánea o sucesiva.

La autoridad competente, con el relato de la víctima o de la persona solicitante de las medidas de protección, otorgará las medidas, sin que para ello sea necesaria la presentación de otro elemento. La autoridad competente no deberá revictimizar, culpabilizar, juzgar o desacreditar a las personas adultas mayores víctimas o posibles víctimas de violencia.

Qué, el Artículo.54 el mencionado Reglamento obliga: Obligación de los integrantes del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores: Las entidades integrantes del Sistema Nacional Especializado de Protección integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores dentro del ámbito de sus competencias, tendrán la obligación de cumplir de manera inmediata y oportuna las medidas dictadas por la autoridad competente.

Qué, el Artículo.55 del mencionado Reglamento propone Mecanismos para la implementación de políticas de protección y reparación: El ente rector del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, implementará mecanismos de coordinación para la implementación de las políticas públicas de protección y reparación a favor de las personas adultas mayores.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

Expide la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS
DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN EL GUABO**
CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto. Establecer normas que promuevan, regulen y garanticen sin discriminación la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores en el marco de los principios fundamentales, de los enfoques de género, generacional e intercultural, con atención prioritaria y especializada en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, los Tratados o Instrumentos Internacionales, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, y demás normas legales vigentes a nivel nacional e internacional.

Artículo 2.- Ámbitos. Esta Ordenanza será aplicable para las personas adultas mayores ecuatorianas y extranjeras residentes permanentes o temporales que se encuentren en el cantón El Guabo.

Artículo 3.- Fines. - La presente Ordenanza Municipal tiene las siguientes finalidades:

- a) Implementar políticas, planes, programas, proyectos y acciones a favor de las personas adultas mayores respondiendo a sus necesidades, e impulsando un envejecimiento digno;

- b) Promover la corresponsabilidad y participación del Estado, Gobierno Municipal del Cantón El Guabo, sociedad y familia, para lograr la inclusión de las personas adultas mayores y su autonomía, teniendo en cuenta sus experiencias de vida y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos;
- c) Garantizar y promover la integración, participación ciudadana activa e inclusión plena y efectiva de las personas adultas mayores, en la participación ciudadana, en los ámbitos de construcción de políticas públicas cantonales, así como en actividades políticas, sociales, deportivas, culturales, ambientales y cívicas organizadas por el GAD Municipal de El Guabo y sus entidades adscritas;
- d) Garantizar para las personas adultas mayores una vida digna mediante el acceso y disponibilidad de servicios públicos municipales;
- e) Eliminar todas las formas de abandono, discriminación, odio, explotación, violencia y abuso por razones de la edad, en contra de las personas adultas mayores, en el marco de las competencias de los integrantes del Sistema de Protección Integral de Derechos, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 4. - Beneficiarios. - Se considera adulto mayor a toda persona que haya cumplido 65 años de edad. Los beneficios productos de la presente ordenanza, lo recibirán las personas adultas mayores e instituciones sin fines de lucro que den atención a esta población como: centros de acogida, albergues, comedores e instituciones gerontológicas.

Para hacer efectivos sus derechos, bastará que el adulto mayor presente su cédula de ciudadanía, pasaporte o cédula de identidad, exceptuando a la persona adulta mayor que se encuentre en situación de movilidad humana, en situación de calle, abandono absoluto o cualquier condición de vulnerabilidad; sin perjuicio de que las personas adultas mayores que pertenezcan a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que pudieran tener otro medio de prueba al descrito anteriormente atendiendo a su especificidad intercultural, según consta en el Artículo 5 de la Ley Orgánica del adulto mayor.

Artículo 5.- Principios fundamentales y Enfoques de atención. - Para la aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán como principios rectores: Atención prioritaria; Igualdad formal y material; Integración e inclusión; In dubio pro persona; No discriminación; Participación Activa; responsabilidad social colectiva; Principio de Protección; Universalidad; Integralidad, especificidad, y solidaridad Protección especial a personas con más de dos condiciones de vulnerabilidad; De igual forma se aplicarán los siguientes

enfoques de atención: Ciclo de vida, Género, Intergeneracional, Poblacional, Urbano, Rural, intercultural y otros.

Artículo.6.- De los Derechos de las Personas Adultas Mayores. - El GAD Municipalidad de El Guabo en el marco de la legislación vigente, a través del Concejo Cantonal de Protección de Derechos, Junta Cantonal de Protección de Derechos, los distintos departamentos y entidades adscritas municipales garantizarán el cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores enmarcadas en sus competencias.

Artículo.7.- Garantía de aplicación. - La presente ordenanza reconoce y garantiza a las personas adultas mayores el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, los Tratados e Instrumentos Internacionales, Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y su Reglamento General de aplicación; así como, su implementación directa por parte de los servidores municipales de oficio o a petición de parte, en lo que le compete al GAD Municipal de El Guabo.

Art 8.- Deberes y obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado. - Corresponde al GAD Municipal de El Guabo y sus entidades adscritas el cumplimiento de los siguientes deberes:

1. Fortalecer e implementar programas en los ámbitos social, productivo, ambiental cultural, alimenticio – nutricional, y deportivo -recreacional (interdisciplinario e intergeneracional) para fortalecer las habilidades, competencias, destrezas y conocimientos del adulto mayor tomando en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, de género, etnia, cultural entre otras;
2. Promover la implementación del servicio de salud especializada física y mental, incluyendo a programas de promoción y atención para un envejecimiento digno y de calidad.
3. Promover entornos afectivos que contribuyan a erradicar la violencia en los centros de atención municipal a las personas adultas mayores; así como también el trato recíproco con los funcionarios de dichos centros.
4. Promocionar los derechos de las personas adultas mayores, mediante campañas de sensibilización a los servidores/as municipales y a la población en general.

5. Fomentar la participación en el aprendizaje formal e informal, acceso a pequeños emprendimientos y terapias ocupacionales, de las personas adultas mayores, a través de los gremios, instituciones y organizaciones de hecho y de derecho, públicas y privadas, nacionales e internacionales.
6. Promover que el Adulto Mayor participe en la definición y ejecución de las políticas públicas.
7. Promover y garantizar que el Adulto Mayor participe en la definición y ejecución del Presupuesto Participativo Anual (PPA).
8. Cumplir y hacer cumplir las normas de calidad y accesibilidad para las prestaciones de los servicios municipales en base a las normas INEN, eliminando permanente y definitivamente las barreras arquitectónicas, físicas tales como: letreros, cables, muros entre otros para su plena accesibilidad y movilidad en espacios públicos para la ciudadanía en general;
9. Garantizar los derechos de las personas adultas mayores mediante la aplicación efectiva de las medidas administrativas de protección de derechos, a través de las Junta Cantonal y Consejo Cantonal de Protección de Derechos establecidas en la normativa legal vigente.
10. Presentar los resultados de la implementación de la política pública destinadas a las personas adultas mayores como un indicador de gestión del Consejo Cantonal de Protección de Derechos;
11. Implementar programas y proyectos con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para atender y acoger integralmente a las personas adultas mayores, en situación de indigencia, mendicidad y movilidad humana.

Artículo.9.- Corresponsabilidad de la sociedad. - Es corresponsabilidad de la ciudadanía:

1. Promover y respetar los derechos de las personas adultas mayores y brindar un trato especial y preferente en los diferentes espacios de derechos de servicios

ciudadanos, para lo cual los organismos públicos según sus competencias y el sector privado, crearán y mantendrán funcionalmente los diferentes mecanismos de facilidad, accesibilidad, movilidad, ordenamiento y bienestar social;

2. Interponer las acciones correspondientes, ante las autoridades competentes y actuar de manera inmediata frente a situaciones de vulnerabilidad que afecten a las personas adultas mayores;
3. Contribuir en la vigilancia y control de las acciones y medidas para su protección;
4. Tener una cultura de respeto y solidaridad hacia las personas adultas mayores;
5. Proteger de forma prioritaria a las personas adultas mayores en caso de riesgo de desastres naturales o cualquier otro evento negativo que los puedan afectar o poner en riesgo su vida o su integridad.

Art 10.- Corresponsabilidad de la Familia. - Es corresponsabilidad de la familia:

1. Cuidar la integridad física, mental, psicológica y emocional de las personas adultas mayores; fortaleciendo sus habilidades, competencias y destrezas;
2. Prevenir la discriminación y actos de violencia en todas sus manifestaciones y fomentar prácticas de buen trato o trato digno;
3. Cubrir sus necesidades básicas mediante una adecuada nutrición, salud, desarrollo físico, psíquico, psicomotor, emocional y afectivo;
4. Atender sus necesidades psicoactivas, se encuentre o no viviendo en el ámbito familiar;
5. Desarrollar y fortalecer capacidades, habilidades, destrezas y prácticas personales y familiares para el cuidado, atención y desarrollo pleno de los adultos mayores en el ámbito familiar;

6. Generar en las personas adultas mayores los hábitos saludables de autocuidado haciéndolo autosuficiente, desarrollando sus capacidades y potencialidades, y;

7. Evitar la mendicidad de los adultos mayores.

CAPÍTULO II DE LA EXONERACIÓN DE PAGO DE TRIBUTOS, DE LAS TARIFAS Y SERVICIOS PREFERENCIALES

Artículo. 11.- Trato preferencial. - El GAD Municipal de El Guabo, concederá a las personas adultas mayores un trato especial y preferencial en los siguientes servicios:

1. Arrendamiento de locales municipales, actividades que impliquen la ocupación de espacios públicos accesibles y otros medios que fueren del caso, en un porcentaje del diez por ciento (10%), del total de puestos o espacios públicos accesibles, para aquellas personas adultos mayores.

2. Atención prioritaria de trámites municipales, a través de las ventanillas u oficinas específicas, para la gestión de las obligaciones;

3. Acceso a consultas médicas de forma preferencial y gratuita en la Unidad Médica del GAD Municipal; y/o gestionar atención y acceso al Sistema Nacional de Salud Pública, para aquellos adultos mayores que no dispongan de Seguridad Social; e ingreso y atención en todos los órganos, dependencias y empresas municipales sin discriminación, garantizando la calidad y la calidez en el trato al adulto mayor.

4. Implementar programas y proyectos en coordinación con el órgano público rector de la vivienda, y/o organismos públicos y privados, nacionales o internacionales, para el acceso prioritario de las personas adultas mayores a la vivienda digna y segura. los requisitos constaran en el reglamento respectivo.

5. Accesibilidad y utilización de bienes y servicios de la sociedad, eliminando barreras arquitectónicas, físicas, (mencionadas anteriormente), burocráticas y de comunicación, que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social. En toda obra pública y privada de acceso público, urbana o rural, deberán

preverse accesos, medios de circulación, información e instalaciones adecuadas para las personas adultas mayores, de acuerdo a lo establecido en las normas INEN; además, las personas adultas mayores tienen derecho al acceso, uso preferente y de calidad con el servicio de transporte público.

6. Los organismos públicos y privados, según sus competencias y modelos de gestión, informarán y fomentarán a la comunidad sobre los servicios, beneficios y derechos de las personas adultas mayores.

Artículo 12.- Beneficios No tributarios

Las personas adultas mayores, gozarán de los siguientes beneficios.

Exoneración del 50% de las tarifas de transporte terrestre y de las entradas a los espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos, paquetes turísticos y recreacionales. Cuando se trate de personas adultas mayores no autónomas este derecho se extenderá a un/una acompañante.

Exoneración del 50% del valor del consumo que causare el uso de los servicios de un medidor de energía eléctrica, cuyo consumo mensual sea de hasta 138 KW/hora; de un medidor de agua potable cuyo consumo mensual sea de hasta de 34 metros cúbicos; y, el 50% de la tarifa básica del teléfono fijo residencial de propiedad del beneficiario en su domicilio. Todos los demás medidores o aparatos telefónicos fijos residenciales que consten a nombre del beneficiario o su cónyuge o conviviente, pagarán la tarifa normal, así como el exceso en el consumo de los límites aquí propuestos, conforme la LOPAM

Además, se exonera el 50% del valor de consumo que causare el uso de los servicios de los medidores de energía eléctrica, de agua potable y de la tarifa de teléfono a las instituciones sin fines de lucro que den atención a las personas de la tercera edad como: asilos, albergues, comedores e instituciones gerontológicas.

Exoneración del 50% del valor de consumo en un plan básico de telefonía celular e internet, cuyo titular sea la persona adulta mayor.

Exoneración del pago de las tasas; según Resolución Municipal vigente.

Para tales rebajas, bastará realizar el trámite correspondiente según resolución municipal

Las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, proveedoras de estos productos y servicios, deberán informar a los adultos mayores y sus familiares de estos beneficios, mediante los mecanismos y formas que disponga el Reglamento a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.

El GAD Municipal de El Guabo, a través de la Dirección Financiera, elaborará un registro actualizado de adultos mayores para aplicar los derechos de oficio en todo lo que sea posible.

Art. 13.- De las exoneraciones.

Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.

Las clases de impuestos municipales están determinados en el artículo 491 del COOTAD, son:

- a) El impuesto sobre la propiedad urbana;
- b) El impuesto sobre la propiedad rural;
- c) El impuesto de alcabalas;
- d) El impuesto sobre los vehículos;
- e) El impuesto de matrículas y patentes;
- f) El impuesto a los espectáculos públicos;
- g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos;
- h) El impuesto al juego; e,
- i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente, previa presentación con el mecanismo que el Gad Municipal de El Guabo considere pertinente.

Sobre los impuestos nacionales administrados por el Servicio de Rentas Internas sólo serán aplicables los beneficios expresamente señalados en las leyes tributarias que establecen dichos tributos.

Artículo. 14.- Estacionamientos de uso público y privado. – El GAD Municipal de El Guabo garantizara espacios exclusivos para vehículos que transporten o sean conducidos por personas adultas mayores, los estacionamientos contarán con señaléticas respectivas, ubicados en las entradas principales de las edificaciones o ascensores de instituciones, centros comerciales, supermercados e instituciones financieras, en general. Para ello el municipio implementará un sistema de identificación mediante el cual, el vehículo a nombre del adulto mayor, exhiba y pueda ser identificado, para lo cual la Empresa Pública de Movilidad reglamentará.

Artículo. 15.- Forma de aplicación de los derechos. – Para la aplicación de los beneficios relacionados con el valor del predio, bastará que el Municipio revise la base de datos de impuestos prediales para que se proceda automáticamente a la exoneración o descuento, según sea el caso, de los impuestos, tasas y beneficios tributarios y no tributarios a los que tenga derecho.

Artículo. 16.- Del Transporte público, privado y comercial. - Para la aplicación de este beneficio al interior del cantón El Guabo, el GAD Municipal implementará un sistema de pago del 50 % del valor de la tarifa de cada pasaje, en Cooperativas de buses de servicio urbano, de taxi e intracantonal.

Implementará el control necesario para que la transportación pública, privada y comercial cumpla con este beneficio.

Artículo. 17.- Seguridad y accesibilidad. – Las Compañías, cooperativas, empresas de transporte urbano e intracantonal, realizarán de forma obligatoria las adaptaciones físicas y de seguridad en las unidades de transporte, en cumplimiento a lo dispuesto en las NORMAS INEN en un término no mayor a ciento veinte (120) días, una vez publicada la presente Ordenanza en el Registro Oficial. La misma que garantizará un servicio seguro y de calidad a las personas adultas mayores.

Artículo. 18.- Participación. - Los adultos mayores que así lo soliciten podrán colaborar con las instituciones públicas en capacitaciones. Para ello se deberá generar una base de datos donde consten los datos personales del adulto mayor y su especialización. De esta forma los adultos mayores seguirán colaborando con la sociedad a través de sus conocimientos y experiencia. Si su capacitación fuera de necesidad prioritaria podrá contratarse sus servicios con pago mediante prestación de servicios por un tiempo limitado. Si fuese sólo en temas de capacitaciones puntuales el aporte será gratuito.

Artículo 19. - Difusión. - El GAD Municipal de El Guabo, comunicará los derechos que garantiza esta Ordenanza, a las personas adultas mayores beneficiado mediante comunicación escrita una vez cumplido los 65 años de edad y sus beneficios serán publicados a través de todos los medios de comunicación que posea el GAD Municipal de El Guabo, así como en estafetas y en los espacios públicos que sirvan de promoción, difusión y publicidad en los principales puntos de la ciudad al menos tres veces al año.

En los recibos, planillas o comprobantes de pago que se emitan por concepto de los servicios públicos municipales deberá constar una frase que haga alusión a los beneficios tributarios que tiene derecho la persona adulta mayor.

Las entidades responsables de la difusión serán la oficina de comunicación, Unidad de Gestión Social y Cultural, y Consejo Cantonal de Protección de derechos.

Artículo 20. Cultura y arte. - El GAD Municipal de El Guabo a través de sus proyectos y los desarrollados en convenios interinstitucionales fomentará espacios de cultura y arte para los adultos mayores como agentes creadores, activos y usuarios. Los adultos mayores estarán exentos de todo pago del acceso a los espacios de cultura y arte del municipio y en convenio con organizaciones públicas y privadas.

Artículo 21. - Acción Popular. - Se concede acción popular para denunciar el incumplimiento de la presente Ordenanza, para lo cual el Alcalde en función de sus competencias y respetando el debido proceso, tomará las acciones legales administrativas que correspondan.

Artículo 22.- El GAD Municipal de El Guabo, implementará las acciones, medidas, con su respectivo presupuesto, establecido en el Plan Operativo Anual (POA), que permitirá el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), y artículo 55 de El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

De la inversión señalada en el artículo 249 del COOTAD se destinará el 2% para asistencia social humanitaria de personas adultas mayores, el 3% para la implementación de la junta cantonal de protección de derechos y la difusión de los derechos.

Artículo 23.- Devolución de beneficios de la exoneración del impuesto predial. Si la persona adulta mayor no hubiera solicitado la exoneración a la que tienen derecho.

El GAD El Guabo, a petición de parte deberá devolver los costos cancelados injustamente de años anteriores, mediante títulos de crédito transferibles, para pagos ante el GAD Cantonal.

Artículo 24.- Solicitud de devolución. La persona adulta mayor beneficiaria deberá acercarse al Gobierno Autónomo Descentralizado de El Guabo, y mediante petición escrita solicitará la devolución del impuesto predial indebidamente cobrado.

El departamento financiero, a través de la unidad correspondiente, facilitará el formato de dicha petición para la devolución de los valores, sin pagar el trámite administrativo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Para los adultos mayores que cumplan los sesenta y cinco (65) años, se procederá de forma inmediata a cumplir lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de las personas adultas mayores, El Reglamento General de esta ley y la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente ordenanza, se sujetará al principio de favorabilidad y no regresividad de derechos, establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de las personas adultas mayores, El Reglamento General de esta ley y demás normas legales.

TERCERA. - Para la aplicación de la presente Ordenanza, el predio urbano y/o rural, como también el medidor de agua, deberán estar a nombre del adulto mayor beneficiado y perderá dicho derecho al cambiar de nombre el medidor o demostrarse que el adulto mayor no vive dentro de la vivienda donde se encuentra el servicio de agua a su nombre.

CUARTA. - El municipio se reserva el derecho de inspeccionar los datos presentados por el adulto mayor, beneficiario de los descuentos. De comprobarse fraude en los datos, es decir, que el adulto mayor no vive en el domicilio cuyo predio y medidor se encuentra a su nombre, los beneficios serán retirados inmediatamente.

QUINTA. - Dentro del Presupuesto anual del GAD Municipal de El Guabo y del Consejo cantonal de Protección de Derechos, como lo establece la Ordenanza, se considerará la Partida Presupuestaria con los valores de asignación correspondientes para garantizar la protección de los derechos vulnerados de las personas adultas mayores, a través de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

SEXTA. Difundir la presente Ordenanza para conocimiento de las personas adultas mayores y la sociedad en general.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El GAD Municipal de El Guabo en un término de cuarenta y cinco (60) días, señalizará los espacios para que se ubiquen los vehículos de las personas adultas mayores contempladas en la presente Ordenanza y pondrá a disposición el documento habilitante del derecho para ser exhibido en el vehículo. Luego de aprobarse el parqueadero público municipal.

SEGUNDA. - En las ventanillas que brindan servicio de atención directa a la ciudadanía, la Administración Municipal en un término de cuarenta y cinco (60) días de aprobada la presente Ordenanza, implementara una ventanilla especializada para la atención a las personas adultas mayores. Dicha ventanilla deberá contar con espacio suficiente para que el Adulto Mayor pueda sentarse durante el proceso que dure su trámite.

TERCERA. - La Administración Municipal, a través del departamento de Talento Humano, implementará un Plan de capacitación a objeto de que los funcionarios municipales, conozcan a profundidad la presente Ordenanza e implementen mecanismos de gestión (atención) a los trámites realizados por personas adultas mayores.

CUARTA. - Para la aplicación del artículo 16 sobre seguridad y accesibilidad a los servicios de transporte, el GAD Municipal de El Guabo en un término de ciento ochenta (180) días promulgará una Ordenanza que regule, organice y modernice el servicio de transporte público y de taxis, de acuerdo a los derechos y garantías que la Constitución y la Ley reconoce a las personas Adultas Mayores en el espacio público y privado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. Cualquier ordenanza o reglamentación que contravenga la presente normativa quedará derogada a partir de la aprobación de este instrumento legal.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y su respectiva sanción por el Ejecutivo del GAD El Guabo.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Guabo, a los dos días del mes de septiembre del 2025.

El Guabo, 02 de septiembre del 2025.



Lcdo. Hitler Álvarez Bejarano
ALCALDE DEL CANTON EL GUABO



Dr. Necker Viteri Orellana
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO:

*Que, la presente **ORDENANZA MUNICIPAL PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN DE EL GUABO**, fue debatida y aprobada por el Concejo Cantonal, en la sesión Ordinaria celebrada el dia veintiséis de agosto del 2025 y en sesión ordinaria celebrada el dia dos de septiembre del 2025, respectivamente.*



Dr. Necker Viteri Orellana
**SECRETARIO GENERAL (E) Y DE CONCEJO DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**

A los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, de conformidad con el art. 322 del Código orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización. Habiéndose observado el trámite legal y estando acorde a las normas constitucionales y las leyes de la República del Ecuador. Sanciono la **ORDENANZA MUNICIPAL PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTON EL GUABO**, para que entre en vigencia sin perjuicio de su publicación en el registro oficial y página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Guabo.

El Guabo, 10 de septiembre del 2025



Lcdo. Hitler Álvarez Bejarano
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN EL GUABO**

SECRETARÍA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO.- El Guabo a los diez dias del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.- proveyó y firmo **LA**

ORDENANZA MUNICIPAL PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN DE EL GUABO, el Lcdo. Hitler Alonso Álvarez Bejarano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo.- Lo certifico.



Dr. Necker Viteri Orellana
**SECRETARIO GENERAL (E) Y DE CONCEJO DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**

ORDENANZA CMCQ-007-2025**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN QUINSALOMA****CONSIDERANDO:**

Que: el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."

Que: el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que: el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que es atribución del Concejo Municipal Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Que: el literal h) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que es atribución del Concejo Municipal Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten.

Que: de acuerdo a lo establecido en la Sección Séptima del COOTAD referente a las Reformas del Presupuesto en el Artículo 255 establece que "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".

Que: de acuerdo a lo establecido en la Sección Octava del COOTAD referente a Traspasos de Créditos en los Artículos 256; 257 y 258 establece que:

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 257.- Prohibiciones. - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y.
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:
 - a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
 - b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,
 - c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Art. 258.- Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Que: de acuerdo a lo establecido en la Sección Novena del COOTAD referente a Suplementos de Créditos en los Artículos 259 y 260 establece que:

Art. 259.- Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no haberlas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Art. 260.- Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que: de acuerdo a lo establecido en la Sección Décima del COOTAD referente a Reducción de Créditos en los Artículos 261 y 262 establece que:

Art. 261.- Resolución. - Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno

autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

Art. 262.- Consulta a los responsables de ejecución. -Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que, al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos.

Que: con fecha seis de diciembre del año 2024 el Ing. Cristhian Aldaz González sancionó LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, misma que se encuentra vigente.

Que, mediante Certificación GADMQ-SG-051-2025, suscrita por el Abg. Ángel Chicaiza Gancino, Secretario General y de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma, se hace constar que el Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 14 de agosto de 2025, conoció y resolvió, por unanimidad de votos de los concejales presentes, aprobar en primer debate la Primera Reforma a la Ordenanza que aprueba el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma para el ejercicio fiscal 2025, mediante suplemento de créditos;

Que, mediante CERTIFICACIÓN GADMQ-SG-063-2025, el Abg. Ángel Chicaiza Gancino, en su calidad de Secretario General y de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma, en amparo a lo dispuesto en el Art. 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **certifica que el pleno del Concejo Municipal del Cantón Quinsaloma**, en Sesión Extraordinaria de fecha lunes 08 de septiembre de 2025, en el tratamiento del PRIMER PUNTO del orden del día, **RESOLVIÓ**; Aprobar LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

El Concejo del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 266 de la Constitución de la República; 57 literal g), 87 literal e y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial.

EXPIDE:

Artículo Único:

Refórmese el presupuesto contenido en los artículos correspondientes a ingresos y egresos de la Ordenanza que aprueba el Presupuesto del GAD Municipal para el ejercicio fiscal 2025, mediante el suplemento de créditos aprobado en la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 08 de septiembre de 2025, conforme al informe financiero N° GADMQ-BCH-DF-017-2025, el Informe CPPP-011-2025 y el Informe CPL-009-2025, los cuales se integran y forma parte de la presente reforma.

Disposición Final:

La presente Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto 2025 entrará en vigencia a partir de la fecha de SANCIÓN del Ing. Cristhian Aldaz González ALCALDE del GAD Municipal del Cantón Quinsaloma, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el dominio web de la Municipalidad.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinsaloma, a los 08 días del mes de septiembre del año 2025.



Ing. Cristhian Danilo Aldaz González
**ALCALDE DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN QUINSALOMA**



Ab. Ángel Vinicio Chicaiza Gancino
**SECRETARIO GENERAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN QUINSALOMA**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL: Quinsaloma a los 08 días del mes de septiembre del 2025 la presente **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL**

PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinsaloma, en primero y segundo debate, en dos sesiones: en sesión ordinaria celebrada el jueves 14 de agosto de 2025 y, 2) Sesión Extraordinaria de fecha 08 de septiembre del 2025.

Lo certifico.



Ab. Ángel Vinicio Chicaiza Gancino. Msc.
**SECRETARIO GENERAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA**

SANCIÓN: ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA. - Quinsaloma, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil veinticinco. De conformidad con la disposición contenida en el artículo 322 y el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** y **ORDENO** la promulgación y publicación de la presente **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS**, en la forma legal.

Cúmplase, notifíquese y publíquese.



Ing. Cristhian Danilo Aldaz González
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA**

CERTIFICACIÓN: Quinsaloma, a los 09 días del mes de septiembre del dos mil veinticinco; el infrascrito secretario, certifica que el Ing. Cristhian Aldaz González, alcalde del Cantón Quinsaloma, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada. Lo Certifico. –



Ab. Ángel Vinicio Chicaiza Gancino. Msc.
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS - ECUADOR

Informe N° GADMQ-BCH-DF-017-2025
Quinsaloma, agosto 04 del 2025 *Contratado*

DE: Ing. Boris Chico Rodríguez Mg.
DIRECTOR FINANCIERO

PARA: Ing. Cristhian Aldaz González
ALCALDE

ASUNTO: Autorización de reforma de suplementos para inclasificados

Nuestra competencia como Dirección Financiera incluye el conocimiento y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ordenada, ética, eficaz y eficiente, al igual de un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno.

De lo expuesto se pone en consideración lo siguiente:

BASE LEGAL

De acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, en el Art. 255 Reforma del Presupuesto, que indica:

“... Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este...”

De acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, en el Art. 259 Otorgamiento, que indica:

“... Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto...”

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;*
- Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;*
- Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no haberlas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,*
- Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.*

De acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, en el Art. 260 Solicitud, que indica:

“... Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera...”

En cumplimiento a las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos establecidas por la Contraloría General de Estado, se deben considerar las siguientes normas:

Normas De Control Interno 100-01 Control Interno, que indica:

“...El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control.- El control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control...”

Normas De Control Interno 402-01 Responsabilidad del control, que indica:

“...La máxima autoridad de una entidad, u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales que regulan las actividades del presupuesto.- Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas. Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; y, en caso de existir valores no considerados en el presupuesto, se procederá con la tramitación de la reforma presupuestaria correspondiente, misma que deberá ser justificada técnica y legalmente en cuanto a su necesidad, reprogramación y priorización correspondiente. En la formulación del presupuesto público se observarán los principios presupuestarios de: universalidad, unidad, programación, equilibrio y estabilidad, plurianualidad, eficiencia, eficacia, transparencia, flexibilidad, especificación, legalidad, integralidad y sostenibilidad; para que el presupuesto cuente con atributos que vinculen los objetivos de la planificación institucional con la administración de recursos, tanto en el aspecto financiero como en las metas fiscales.

...

Normas De Control Interno 406-02 Planificación, que indica:

“...Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la

ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente..."

Normas De Control Interno 500 Información y Comunicación, que indica:

"...La máxima autoridad en coordinación con el área o en caso de haber el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deben definir las características para identificar, capturar, clasificar y comunicar la información pertinente de manera oportuna, que facilite a las servidoras y servidores cumplir sus responsabilidades. - El sistema de información y comunicación está constituido por los métodos establecidos para registrar, procesar, resumir e informar sobre las operaciones técnicas, administrativas y financieras de una entidad. La calidad de la información que brinda el sistema facilita a la máxima autoridad adoptar decisiones adecuadas que permitan controlar las actividades de la entidad y preparar información confiable."

ANTECEDENTE

La Contadora General (E), el 04 de agosto del 2025 mediante MEMORANDUM GADMCQ - JC -VL- 0170 – 2025 informo:

"...En vista de que las Emisiones y Recaudaciones de ingresos propios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma en el presente año han superado lo estimado; la Jefatura de Contabilidad hace llegar a usted y por digno intermedio al Concejo Cantonal para la correspondiente reforma al presupuesto 2025, con el objetivo que sea aprobada según lo determina el Art. 260 del COOTAD. El suplemento en relación codificado vs devengado al 31 de julio del 2025 es \$ 12.693,10 particular que comunico para los fines consiguientes..."

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DEVENGADO	SUPLEMENTO
1.1.01.02	A la utilidad por la venta de predios urbanos	80.152,77	86.539,97	6.387,20
1.1.02.99	Otros impuestos sobre la propiedad	15.044,31	16.342,34	1.298,03
1.1.07.04	Patentes comerciales, industriales y de servicios	132.808,86	134.120,10	1.311,24
1.3.01.12	Permisos, Licencias y Patentes	33.949,82	35.505,29	1.558,47

1.3.01.21	Conexión y reconexión del servicio de agua potable	1.000,00	1.550,00	550,00
1.3.04.08	Aceras, Bordillos y Cercas	22.698,58	23.371,45	672,87
1.3.04.09	Obras de Alcantarillado y Canalización	23.882,39	24.536,89	654,50
1.4.03.99	Otros Servicios Técnicos y Especializados	0,00	186,66	186,66
1.9.04.05	Ingresos de Bienes Provenientes de Chatarrización	0,00	74.13	74.13
SUMAN				12.693,10

El Director Financiero, Ing. Boris Chico Rodríguez, el 04 de agosto del 2025, mediante Memorando N° GADMQ-DF-BCH-264-2025 solicita:

“...A la Especialista de Presupuesto Municipal 2, elaborar el informe presupuestario, correspondiente para la reforma de suplemento...”

La Especialista Municipal de Presupuesto 2, C.P.A. Juana Vega Mendoza, el 04 de agosto del 2025, mediante MEMORANDUM_GADMQ_JP_JVM_074_2025 informa:

“...En relación a las funciones y atribuciones que corresponden a la Unidad de Presupuesto, en informar mediante un análisis de la Programación Ejecución Presupuestaria Institucional, cabe indicar que los rubros planificados y proyectados en la estimación de los ingresos fueron ya aprobados dentro de las fechas correspondientes...”

INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACION	CODIFICADO	DEVENGADO	INCREMENTO%
1.1.02.02	A los Predios Rústicos	\$ 80.152,77	\$ 86.539.69	8.00
1.1.02.99	Otros Impuestos sobre la Propiedad	\$ 15.044,31	\$ 16.342,34	8.30
1.1.07.04	Patente Comerciales	\$ 132.808.86	134.120.10	0.99
1.3.01.12	Permiso, Licencia y Patentes	\$ 33.949,82	\$ 35.508,29	2.68
1.3.01.21	Conexión y Reconexión del	\$ 1000,00	1.550,00	1.20

Servicio de Agua Potable				
1.3.04.08	Aceras, Bordillos y cerca	\$ 22.698,58	\$ 23.371,45	2.93
1.3.04.09	Obras de Alcantarillado y Canalización.	\$ 23.882,39	\$ 24.536,89	2.63
1.4.03.99	Otros Servicios Técnicos y Especializados	\$ 0,00	\$ 186,66	0.00
1.9.04.05	Ingresos de Bienes Provenientes de Chatarrización	\$ 0,00	\$ 74,13	0.00

Previa revisión y verificación del presupuesto codificado, solicito a usted en calidad de jefe inmediato superior, considerar en el programa de inclasificados, para poder cubrir con la obligación del gasto de endeudamiento público que mantiene la entidad con el Banco de Desarrollo del Ecuador.

5.1.1: INCLASIFICADOS

ITEMS	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PRESUPEUSTO INICIAL	INCREMENTO
1	9.6.02.01	Amortización de la Deuda Pública	205.391,90	\$ 12.693,10
TOTAL DE REFORMA SUPLEMENTO				\$ 10.757,92

“...En vista de que la Emisión y Recaudación de Ingresos propios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma, en el presente año ejecutado han superado lo estimado, en relación a las partidas examinadas se determina incremento del 5.45% del devengado...”

COMENTARIO

En relación a las funciones y atribuciones que corresponden a la Dirección Financiera en informar mediante un análisis de la aplicación de la partida presupuestaria institucional. De acuerdo al presupuesto del ejercicio económico del año 2025 del GAD Municipal del Cantón Quinsaloma. Realice la respectiva verificación para la autorización y aprobación de los valores, para proceder con la elaboración. Conforme al siguiente detalle:

PARTIDA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTEO - INGRESOS	SUPLEMENTO -GASTOS
9.6.02.01	5.1.1	Amortización de la Deuda Pública		12.693,10
1.1.01.02		A la utilidad por la venta de predios urbanos	6.387,20	
1.1.02.99		Otros impuestos sobre la propiedad	1.298,03	
1.1.07.04		Patentes comerciales, industriales y de servicios	1.311,24	
1.3.01.12		Permisos, Licencias y Patentes	1.558,47	
1.3.01.21		Conexión y reconexión del servicio de agua potable	550,00	
1.3.04.08		Aceras, Bordillos y Cercas	672,87	
1.3.04.09		Obras de Alcantarillado y Canalización	654,50	
1.4.03.99		Otros Servicios Técnicos y Especializados	186,66	
1.9.04.05		Ingresos de Bienes Provenientes de Chatarización	74.13	
TOTAL REFORMA DE SUPLEMENTO			12.693,10	12.693,10

Se debe dejar indicado que, sobre la fuente para la elaboración del presente análisis e informe presupuestario, mediante MEMORANDUM_GADMQ_JP_JVM_074_2025 con fecha 04 de agosto del 2025, informa la Unidad de Presupuesto la necesidad de incrementar esta partida presupuestaria de gastos dado a que ya se ha comprometido el 89.77% del gasto y se solicita la reforma por la suma de \$ 12.693,10 (DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES 10/100), para su respectivo análisis y aprobación en base a los artículos 259 y 260 del COOTAD de la reforma del suplemento presupuestario, el mismo que solicito que sea legalizado por parte del legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma.

En tal virtud es necesario realizar la respectiva reforma de suplemento, para cubrir el gasto de inclasificados: Según partida presupuestaria 9.6.02.01 Amortización de la Deuda Pública.

Por lo tanto, es necesario realizar la respectiva reforma de conocimiento y aprobación del ajuste presupuestario, conforme lo establece el artículo 259 del COOTAD, según su naturaleza no varie tanto ingresos y gastos.

CONCLUSIONES

De lo expuesto, se solicita a usted de la manera más comedida que considere la reforma presupuestaria de acuerdo a los Memorándum: 1) MEMORANDUM_GADMQ_JP_JVM_074_2025 y 2) MEMORANDUM GADMCQ – JC – VL-0170 – 2025 ; en tal virtud solicito la respectiva aprobación del concejo municipal, para proceder con la reforma de suplementos de créditos y asignación de valores a las partidas presupuestarias de gastos respectivas para cumplir con las obligaciones por créditos con el BDE.

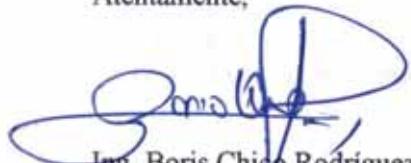
Partida Presupuestaria	Denominación	Valor
1.1.01.02	A la utilidad por la venta de predios urbanos	6.387,20
1.1.02.99	Otros impuestos sobre la propiedad	1.298,03
1.1.07.04	Patentes comerciales, industriales y de servicios	1.311,24
1.3.01.12	Permisos, Licencias y Patentes	1.558,47
1.3.01.21	Conexión y reconexión del servicio de agua potable	550,00
1.3.04.08	Aceras, Bordillos y Cercas	672,87
1.3.04.09	Obras de Alcantarillado y Canalización	654,50
1.4.03.99	Otros Servicios Técnicos y Especializados	186,66
1.9.04.05	Ingresos de Bienes Provenientes de Chatarriación	74,13
TOTAL REFORMA DE SUPLEMENTOS DE INGRESOS		12.693,10

De igual manera, considerar que es necesario solicitar agregar al Plan Operativo Anual la adquisición o contratación de bienes o servicios descritos y en caso de no ser necesario hacer caso omiso a este párrafo.

Partida Presupuestaria	Denominación	Presupuesto Codificado	Incremento	Presupuesto Modificado
Función: 5.1.1 INCLASIFICADOS				
9.6.01.02	Amortización de la Deuda Pública	155.391,90	12.693,10	168.065,00
TOTAL REFORMA DEL SUPLEMENTO DE GASTOS			\$ 12.693,10	

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Boris Chico Rodríguez Mg.
DIRECTOR FINANCIERO




MEMORANDUM_GADMQ_JP_JVM_074_2025

PARA: Ing. Boris Chico Rodríguez
DIRECCION FINANCIERO

DE: C.P.A. Juana Vega Mendoza

ESPECIALISTA MUNICIPAL DE PESUPUESTO 2

ASUNTO: Suplemento Presupuestario Ingresos _2025

FECHA: 04 de agosto del 2.025



En atención a lo solicitado por el Director Financiero con base al **MEMORANDUM N.-GADMQ-DF-BCH-264-2025**, recibido con fecha 4 de agosto del 2025, con relación al **MEMORANDO N.GAD,CQ-JC-VL-0170-2025**, donde termina el suplemento de crédito presupuestario del primer semestre de ingresos recaudados por auto gestión propia. Mediante el cual me remiten para el posterior análisis de lo antes expuesto.

En relación a las funciones y atribuciones que corresponden a la Unidad de Presupuesto, e informar mediante un análisis de la Programación, Ejecución Presupuestaria Institucional. Cabe indicar que los rubros planificados y proyectados en la estimación de los ingresos fueron ya aprobados dentro de las fechas correspondiente.

INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACION	CODIFICADO	DEVENGADO	INCREMENTO%
1.1.02.02	A los Predios Rústicos	\$ 80.152,77	\$ 86.539.69	8.00
1.1.02.99	Otros Impuestos sobre la Propiedad	\$ 15.044,31	\$ 16.342,34	8.30
1.1.07.04	Patente Comerciales	\$ 132.808,86	134.120,10	0.99
1.3.01.12	Permiso, Licencia y Patentes	\$ 33.949,82	\$ 35.508,29	2.68
1.3.01.21	Conexión y Reconexión del Servicio de Agua Potable	\$ 1000,00	1.550,00	1.20
1.3.04.08	Aceras, Bordillos y cerca	\$ 22.698,58	\$ 23.371,45	2.93
1.3.04.09	Obras de Alcantarillado y Canalización.	\$ 23.882,39	\$ 24.536,89	2.63
1.4.03.99	Otros Servicios Técnicos y Especializados	\$ 0,00	\$ 186,66	0.00
1.9.04.05	Ingresos de Bienes Provenientes de Chatarrización	\$ 0,00	\$ 74,13	0.00

Previa revisión y verificación del presupuesto codificado, solicito a usted en calidad de jefe inmediato superior, considerar en el programa de inclasificados, para poder cubrir

con la obligación del gasto de endeudamiento público que mantiene la entidad con el Banco de Desarrollo del ecuador.

GASTOS:

5.1.1: INCLASIFICADOS

ITEMS	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	INCREMENTO
1	9.6.02.01	Amortización de la Deuda Publica	205.391.90	\$ 12.693.10
TOTAL DE REFORMA SUPLEMENTO		\$ 12.693.10		

En vista de que la Emisión y Recaudación de Ingresos propios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma, en el presente año ejecutado han superado lo estimado, en relación a la partida examinadas se determina incremento del 5.45% al devengado, mas no al ciento por ciento de la recaudación efectiva, por lo tanto, interviene una desviación de suplemento entre el codificado y devengado. Sin embargo, considero ser parte de la posterior reforma presupuestaria mediante Suplemento de crédito presupuestario para cubrir los gastos corrientes como de Inversión de los siguientes programas mediante suplemento entre cuentas que están detallados de acuerdo su naturaleza, pueden ser transferidos estos valores de: Impuestos y Tasas se relacionan para cubrir los gastos corrientes y los demás ingresos sean considerados en los programas de inversión. Según su naturaleza no varie al gasto, cabe mencionar a lo estipulado en el COOTAD en su Art. 259 y 260 Solicito que sea legalizado por parte del legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma, con el único objeto que la Dirección Financiera, pueda proceder con la emisión de la reforma de suplemento de crédito.

Para mayor constancia me permito adjuntar la cedula presupuestaria de Ingresos al 31 de julio 2025, y la cedula presupuestaria de gasto- Inclasificados, para dar cumplimiento con lo solicitado.

Atentamente,



C.P.A. Juana Vega Mendoza
ESPECIALISTA MUNICIPAL DE PRESUPUESTO 2

CEDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Desde : 1/1/2025 Hasta : 31/7/2025
 Tipo de Presupuesto : 6 Institución : 869
 Denominación : Unidad Ejecutora : 00000

Función : 5.1.1 Denominación : Inclasificados - Gastos Financieros

Partida	Denominación	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Compromiso	Saldo por Comprometer	Devengado	Pagado	Saldo por Devengar
5.6.01.06	Desvalijos, Comisiones Y Otros Cargos En Títulos Y Valores Sector Público Financiero	7.000,00	0,00	7.000,00	6.587,48	412,52	6.587,48	6.587,48	412,52
5.6.02.01	Seguros	93.189,04	0,00	93.189,04	61.781,43	31.407,61	61.781,43	61.781,43	31.407,61
5.7.02.01	Comisiones Bancarias	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00
5.7.02.03	Cosas Judiciales	2.900,00	0,00	2.900,00	1.160,08	1.739,92	1.160,08	1.160,08	1.739,92
5.7.02.06	Obligaciones Con El Iess, Por Responsabilidad Patronal Ministerio De Finanzas	1.200,00	0,00	1.200,00	2,80	1.197,20	2,80	2,80	1.197,20
5.7.02.16	Aporte Asociación De Municipalidades Del Ecuador	9.282,54	0,00	9.282,54	6.661,03	2.621,51	6.661,03	6.661,03	2.621,51
5.8.01.01.01	Amortización De La Deuda Pública	22.000,00	0,00	22.000,00	9.020,54	12.979,46	9.020,54	9.020,54	12.979,46
5.8.01.02.01	De Cuentas Por Pagar	15.000,00	0,00	15.000,00	7.620,40	7.379,60	6.383,46	6.383,46	8.616,54
9.6.02.01		205.391,90	-50.000,00	155.391,90	139.497,82	15.894,08	139.497,82	139.497,82	15.894,08
9.7.01.01		298.505,49	93.643,25	392.148,74	391.927,30	221,44	391.927,30	391.927,30	221,44
Total Función :		657.468,97	43.643,25	701.112,22	624.258,88	76.851,34	623.021,94	623.021,94	78.090,28



Ruc N°: 1260034980001 Dirección : 3 de Mayo y San Lorenzo

Teléfono : 052907510

Correo Electrónico : muni_quinsaloma@hotmail.com

4/B/2025
 12.09.00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS - ECUADOR

MEMORANDO N° GADMCQ-JC-VL-0170-2025

DE: C.P.A Viviana Carolina López Rea
CONTADORA GENERAL (E)

PARA: C.P. A Boris Chico Mg.
DIRECTOR FINANCIERO

ASUNTO: Suplemento Presupuestario.

FECHA: 04 de agosto del 2025



Base Legal

Art. 259.- Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Art. 260.- Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Comentario

En vista de que las Emisiones y Recaudaciones de ingresos propios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma en el presente año han superado lo estimado; la Jefatura de Contabilidad hace llegar a usted y por su digno intermedio al Concejo Cantonal para la correspondiente reforma al presupuesto 2025, con el objeto de que sea aprobada según lo que determina el Art. 260 del COOTAD. A continuación, se detalla las partidas presupuestarias que tienen desviación (suplemento) en relación codificado vs devengado al 31 de julio del 2025:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DEVENGADO	SUPLEMENTO
1.1.02.02	A Los Predios Rústicos	80.152,77	86.539,97	6.387,20
1.1.02.99	Otros Impuestos Sobre La Propiedad	15.044,31	16.342,34	1.298,03
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales y De Servicios	132.808,86	134.120,10	1.311,24
1.3.01.12	Permiso, Licencias y Patentes	33.949,82	35.508,29	1.558,47
1.3.01.21	Conexión Y Reconexión Del Servicio De Agua Potable	1.000,00	1.550,00	550,00
1.3.04.08	Aceras, Bordillos y Cercas	22.698,58	23.371,45	672,87
1.3.04.09	Obras De Alcantarillado y Canalización	23.882,39	24.536,89	654,50
1.4.03.99	Otros Servicios Técnicos Y Especializados	0,00	186,66	186,66

1.9.04.05	Ingresos De Bienes Provenientes De Chatarrización	0,00	74,13	74,13
	SUMAN			12.693,10

Conclusión

Con lo antes manifestado solicito se realice la modificación presupuestaria del GAD Municipal del Cantón Quinsaloma con suplemento de créditos de **12.693,10** (Doce mil seiscientos noventa y tres con 100/100 dólares); dado a que en el segundo semestre ya puede ser aprobado por el Concejo Municipal y la solicitud lo debe hacer el Directo Financiero o quien haga sus veces. El área de planificación debe determinar si este suplemento debe ser invertido en proyectos de bienes o servicios y en obras dado a que son ingresos propios y no corresponden a las asignaciones.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,


 C.P.A Viviana López Rea
 CONTADORA GENERAL (E)





CEDULA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Desde : 1/1/2025

Hasta : 31/7/2025

Tipo de Presupuesto : 6 Institución : 869

Unidad Ejecutora : 0000

PARTIDA	DENOMINACION	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Devengado	Recaudado	Saldo por Devengar
1.3.01.21	Conexión Y Reconexión Del Servicio De Agua Potable	1.000,00	0,00	1.000,00	1.550,00	1.550,00	-550,00
1.3.01.99	Otras Tasas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.03.99	Otras Concesiones	7.778,35	0,00	7.778,35	0,00	0,00	7.778,35
1.3.04.06	Apertura, Pavimentación, Ensanche Y Construcción De Vías De Toda Clase	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.04.07	Repavimentación Urbana	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.04.08	Aceras, Bordillos Y Cercas	22.698,58	0,00	22.698,58	23.371,45	15.624,18	-572,87
1.3.04.09	Obras De Alcantarillado Y Canalización	23.882,39	0,00	23.882,39	24.536,89	15.925,45	-654,50
1.3.04.11	Construcción Y Ampliación De Obras Y Sistemas De Agua Potable	9.936,59	0,00	9.936,59	14,06	14,06	9.922,53
1.3.04.13	Obras De Regeneración Urbana	79.785,54	0,00	79.785,54	42.996,24	38.784,68	36.789,30
1.3.04.99	Otras Contribuciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.4.02.06	Materiales Y Accesorios De Instalaciones De Agua Potable	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	100,00
1.4.02.10	Materiales De Construcción	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	100,00
1.4.03.01	Agua Potable	47.251,00	0,00	47.251,00	27.505,35	10.529,35	19.745,65
1.4.03.03	Alcantarillado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.4.03.10	Obras De Espectáculos Públicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
						14.02.52	
4/8/2025							

Ruc No :
1260034980001Dirección :
3 de Mayo y San LorenzoTeléfono :
052907510Correo Electrónico
muni_quinsaloma@hotmail.comCiudad
QUINSALOMA



CEDULA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Desde: 1/1/2025

Hasta : 31/7/2025

Tipo de Presupuesto : 6 Institución : 869 Unidad Ejecutora : 0000

PARTIDA	DENOMINACION	Asignación Inicial	Reformas	Certificado	Devengado	Recaudado	Saldo por Devengar
1.4.03.99	Otros Servicios Técnicos Y Especializados	0,00	0,00	0,00	186,66	186,66	-186,66
1.7.01.02	Intereses Y Comisiones De Títulos Y Valores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.7.01.11	Primas Por Seguros De Desgravamen Y De Saldos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.7.01.99	Intereses Por Otras Operaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.7.02.02	Edificios, Locales Y Residencias	8.100,00	0,00	8.100,00	3.400,00	1.890,00	4.700,00
1.7.02.99	Otros Arrendamientos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.7.03.01	Tributaria	21.828,98	0,00	21.828,98	11.545,00	11.545,00	10.283,98
1.7.03.02	Ordenanzas Municipales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.7.03.99	Otros Intereses Por Mora	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.7.04.01	Tributarias	925,28	0,00	925,28	0,00	0,00	925,28
1.7.04.02	Infracción A Ordenanzas Municipales	1.184,05	0,00	1.184,05	0,00	0,00	1.184,05
1.7.04.04	Incumplimientos De Contratos	6.327,40	0,00	6.327,40	373,42	373,42	5.953,98
1.7.04.99	Otras Multas	41.008,77	0,00	41.008,77	12.355,55	12.105,55	28.653,22
1.8.01.01	Del Gobierno Central	824.656,80	0,00	824.656,80	457.608,81	457.608,81	367.047,99
1.8.01.02	De Entidades Descentralizadas Y Autónomas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4/8/2025							

Dirección :
3 de Mayo y San Lorenzo

Ruc No :
1286034980001

Teléfono :
052907510

Correo Electrónico
muni_quinsaloma@hotmail.com

Cludad
QUINSALOMA

CEDIL A PRESUPUESTARIO DE INGRESOS

SUBJECT INDEX 247005

Hasta: 31/7/2025

Unidad Ejecutora 0000 Institución: 0000

www

PARTIDA	DENOMINACION	Asignacion Inicial	Reformas	Codificado	Devengado	Recaudado	Devengar
2.8.01.04	De Entidades De Gobiernos Autónomos Descentralizados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.8.01.06	De Entidades Financieras Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.8.03.02	De Gobiernos Y Organismos Gubernamentales Municipales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.8.06.01	De Compensaciones A Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.8.06.16	Del Fondo De Descentralización A Municipios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.8.06.54	Pje- Gaid-Preservar El Patrimonio	26.247,92	0,00	26.247,92	0,00	0,00	26.247,92
2.8.10.02	Del Presupuesto General Del Estado A Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales	554.875,44	0,00	554.875,44	422,35	0,00	554.453,09
3.6.01.99	Otros Valores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.6.02.01	Del Sector Público Financiero	0,00	48.116,26	48.116,26	48.116,26	48.116,26	0,00
3.6.02.04	Del Sector Privado No Financiero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.7.01.01	De Fondos Gobierno Central	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.7.01.02	De Fondos De Autogestión	2.000,00	43.643,25	45.643,25	0,00	0,00	45.643,25
3.7.01.04	De Préstamos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.7.01.05	De Donaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.7.01.99	Otros Saldos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

4/8/2025

Ruc No :
1260034980001

Dirección :
3 de Mayo y San Lorenzo

Teléfono : 052907510

Correo Electrónico
muni_quinsaloma@hotmail.com



CEDULA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Desde: 1/1/2025 Hasta : 31/7/2025

Tipo de Presupuesto : 6 Institución : 869 Unidad Ejecutora : 0000

PARTIDA	DENOMINACION	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Devengado	Recaudado	Saldo por Devengar
3.8.01.01	De Cuentas Por Cobrar	1.069.171,81	0,00	1.069.171,81	328.671,22	328.671,22	740.500,59
3.8.01.02	De Anticipos De Fondos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.8.01.03	De Anticipo De Fondo A Contratistas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.8.01.05	Anticipos Por Devengar De Ejercicios Anteriores - Compra De Bienes Y/O Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.8.01.07	Anticipo Por Devengar Años Anteriores Proveedores De Bienes Y Servicios	150.000,00	0,00	150.000,00	76.888,70	76.888,70	73.111,30
3.8.01.08	Anticipo Por Devengar Años Anteriores Construcción De Obras	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00
TOTALES :		6.599.468,00	91.759,51	6.691.227,51	3.052.438,72	2.894.725,78	3.638.788,79
TOTAL ACUMULADO :		6.599.468,00	91.759,51	6.691.227,51	3.052.438,72	2.894.725,78	3.638.788,79

MÁXIMA AUTORIDAD	DIRECTOR(A) FINANCIERO(A)
	JEFER(A) FINANCIERO(A)

JEFER(A) DE CONTABILIDADDIRECTOR(A) FINANCIERO(A)JEFER(A) FINANCIERO(A)

4/8/2025
Ruc No : 1260034980001

14:02:52
Dirección : 3 de Mayo y San Lorenzo

Teléfono : 052507510
Correo Electrónico : muni_quinsaloma@hotmail.com

Ciudad
QUINSALOMA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS - ECUADOR

Memorando N° GADMQ-DF-BCH-264-2025
Quinsaloma, 04 agosto de 2025

DE: Ing. Boris Chico Rodríguez
DIRECTOR FINANCIERO

PARA C.P.A. Juana Vega Mendoza
ESPECIALISTA MUNICIPAL DE PRESUPUESTO

ASUNTO: Informe para Reforma de Suplemento



De conformidad con el Memorando N° GADMCQ-JC-VL-0170-2025, suscrito por la C.P.A. Viviana López Rea, Contadora General (E), en el que manifiesta: "...En vista que las Emisiones y Recaudaciones de ingresos propios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma en el presente año han superado lo estimado; la Jefatura de Contabilidad hace llegar a usted y por su intermedio al Concejo Cantonal para la correspondiente reforma al presupuesto 2025, con el objeto de que sea aprobada según lo que determina el Art. 260 del COOTAD..."

Con este antecedente me permito solicitar a usted se sirva elaborar el informe presupuestario, correspondiente para la Reforma de Suplemento.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,


Ing. Boris Chico Rodríguez Mgtr.
DIRECTOR FINANCIERO





INFORME CPPP-011-2025

PARA	ING. CRISTHIAN DANilo ALDAZ GONZALEZ ALCALDE
DE	Sra. Mariana García García PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO Sr. Ufredo Estrada Mazón MIEMBRO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO Ing. Ivonne Mantilla Perugachi MIEMBRO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
ASUNTO	Informe del análisis y discusión de la propuesta de reforma presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2025, mediante la figura de suplemento de créditos para inclasificados, a fin de cubrir obligaciones de endeudamiento público con el Banco de Desarrollo del Ecuador.
FECHA	12 de agosto de 2025

ANTECEDENTES

Que, en sesión ordinaria del concejo municipal de Quinsaloma, realizada el día miércoles 29 de diciembre de 2021. Resolvió, “Aprobar en segundo y definitivo debate la ordenanza que norma el pago de remuneraciones y de la aplicación de derechos y deberes en las decisiones legislativas y actos normativos de los concejales del cantón Quinsaloma”.

Que, mediante **MEMORANDUM GADMQ JP JVM_074_2025** con fecha 04 de agosto del 2025, dirigido al Ing. Mg. Boris Chico Rodríguez, director financiero, suscrito por la Ing. Juana Mendoza, expone textualmente que: n vista de que la Emisión y Recaudación de Ingresos propios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma, en el presente año ejecutado han superado lo estimado, en relación a la partida examinadas se determina incremento del 5.45% al devengado, mas no al ciento por ciento de la recaudación efectiva, por lo tanto, interviene una desviación de suplemento entre el codificado y devengado. Sin embargo, considero ser parte de la posterior reforma presupuestaria mediante Suplemento de crédito presupuestario para cubrir los gastos corrientes como de Inversión de los siguientes programas mediante suplemento entre cuentas que están detallados de acuerdo su naturaleza, pueden ser transferidos estos valores de: Impuestos y Tasas se relacionan para cubrir los gastos corrientes y los demás ingresos sean considerados en los programas de inversión. Según su naturaleza no varie al gasto, cabe mencionar a lo estipulado en el COOTAD en su **Art. 259 y 260** Solicito que sea legalizado por parte del legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma, con el único objeto que la Dirección Financiera, pueda proceder con la emisión de la reforma de suplemento de crédito.

Para mayor constancia me permito adjuntar la cédula presupuestaria de Ingresos al 31 de julio 2025, y la cédula presupuestaria de gasto- Inclasificados, para dar cumplimiento con lo solicitado.

Conclusión

Con lo antes manifestado solicito se realice la modificación presupuestaria del GAD Municipal del Cantón Quinsaloma con suplemento de créditos de **12.693,10** (Doce mil seiscientos noventa y tres con 100/100 dólares); dado a que en el segundo semestre ya puede ser aprobado por el Concejo Municipal y la solicitud lo debe hacer el Directo Financiero o quien haga sus veces. El área de planificación debe determinar si este suplemento debe ser invertido en proyectos de bienes o servicios y en obras dado a que son ingresos propios y no corresponden a las asignaciones.

Que, mediante Informe N° GADMQ-BCH-DF-017-2025 con fecha 04 de agosto dirigido al señor alcalde Ing. Cristhian Aldaz González, suscrito por el Ing. Mg. Boris Chico Rodríguez en calidad de director financiero, expone textualmente que: En relación a las funciones y atribuciones que corresponden a la Dirección Financiera en informar mediante un análisis de la aplicación de la partida presupuestaria institucional. De acuerdo al presupuesto del ejercicio económico del año 2025 del GAD Municipal del Cantón Quinsaloma. Realice la respectiva verificación para la autorización y aprobación de los valores, para proceder con la elaboración. Conforme al siguiente detalle:

PARTIDA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO - INGRESOS	SUPLEMENTO - GASTOS
9.6.02.01	5.1.1	Amortización de la Deuda Pública		12.693,10
1.1.01.02		A la utilidad por la venta de predios urbanos	6.387,20	
1.1.02.99		Otros impuestos sobre la propiedad	1.298,03	
1.1.07.04		Patentes comerciales, industriales y de servicios	1.311,24	
1.3.01.12		Permisos, Licencias y Patentes	1.558,47	
1.3.01.21		Conexión y reconexión del servicio de agua potable	550,00	

1.3.04.08		Aceras, Bordillos y Cercas	672,87	
1.3.04.09		Obras de Alcantarillado y Canalización	654,50	
1.4.03.99		Otros Servicios Técnicos y Especializados	186,66	
1.9.04.05		Ingresos de Bienes Provenientes de Chatarrización	74,13	
TOTAL REFORMA DE SUPLEMENTO			12.693,10	12.693,10

Se debe dejar indicado que, sobre la fuente para la elaboración del presente análisis e informe presupuestario, mediante **MEMORANDUM GADMQ_JP_JVM_074_2025** con fecha 04 de agosto del 2025, informa la Unidad de Presupuesto la necesidad de incrementar esta partida presupuestaria de gastos dado a que ya se ha comprometido el 89.77% del gasto y se solicita la reforma por la suma de \$ 12.693,10 (DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES 10/100), para su respectivo análisis y aprobación en base a los artículos 259 y 260 del COOTAD de la reforma del suplemento presupuestario, el mismo que solicito que sea legalizado por parte del legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma.

En tal virtud es necesario realizar la respectiva reforma de suplemento, para cubrir el gasto de inclasificados: Según partida presupuestaria 9.6.02.01 Amortización de la Deuda Pública.

Por lo tanto, es necesario realizar la respectiva reforma de conocimiento y aprobación del ajuste presupuestario, conforme lo establece el artículo 259 del COOTAD, según su naturaleza no varie tanto ingresos y gastos.

CONCLUSIONES

De lo expuesto, se solicita a usted de la manera más comedida que considere la reforma presupuestaria de acuerdo a los Memorándum: 1) MEMORANDUM GADMQ_JP_JVM_074_2025 y 2) MEMORANDUM GADMCQ - JC - VL-0170 - 2025; en tal virtud solicito la respectiva aprobación del concejo municipal, para proceder con la reforma de suplementos de créditos y asignación de valores a las partidas presupuestarias de gastos respectivas para cumplir con las obligaciones por créditos con el BDE.

Partida Presupuestaria	Denominación	Valor
1.1.01.02	A la utilidad por la venta de predios urbanos	6.387,20

1.1.02.99	Otros impuestos sobre la propiedad	1.298,03
1.1.07.04	Patentes comerciales, industriales y de servicios	1.311,24
1.3.01.21	Permisos, Licencias y Patentes	1.558,47
1.3.01.22	Conexión y reconexión del servicio de agua potable	1.500,00
1.3.04.08	Aceras, Bordillos y Cercas	672,87
1.3.04.09	Obras de Alcantarillado y Canalización	654,50
1.4.05.99	Otros Servicios Técnicos y Especializados	186,66
1.9.04.05	Ingresos de Bienes Provenientes de Chatarrización	74,13

TOTAL REFORMA DE SUPLEMENTOS DE INGRESOS: 12.693,10

De igual manera, considerar que es necesario solicitar agregar al Plan Operativo Anual la adquisición o contratación de bienes o servicios descritos y en caso de no ser necesario hacer caso omiso a este párrafo.

Partida Presupuestaria	Denominación	Presupuesto Codificado	Incremento	Presupuesto Modificado
Función: 5.1.1 INCLASIFICADOS				
9.6.01.02	Amortización de la Deuda Pública	155.391,90	12.693,10	168.065,00

Que, mediante OFICIO N.º 067-ALCALDÍA-GADMCQ-CDAG-2025 con fecha 05 de agosto del 2025 dirigido a la Sra. Mariana García García y suscrito por el señor alcalde Ing. Cristhian Aldaz González, dónde textualmente dice: En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, y en atención al Informe N.º GADMQ-BCH-DF-017-2025, emitido por el Ing. Boris Chico Rodríguez, Mg., Director Financiero Municipal, me permito poner en conocimiento de la Comisión de Planificación y Presupuesto la propuesta de reforma presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2025, mediante la figura de suplemento de créditos para inclasificados, a fin de cubrir obligaciones de endeudamiento público con el Banco de Desarrollo del Ecuador.

La propuesta se sustenta en lo establecido en los artículos 255, 259 y 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como en las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado.

En tal virtud, de acuerdo al COOTAD en su Art. 60 literal j) "Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes", pongo en conocimiento de la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su debido tratamiento y posterior al informe

correspondiente pueda ser tratada en primer debate en sesión del Concejo Municipal, en concordancia al COOTAD en su Art. 326 y Art. 58 literal c).

Que, mediante OFICIO CIRCULAR-CPPP-CMQ-SESIONES ORDINARIAS-15-2025, con fecha 06 de agosto del 2025, suscrito por la Sra. Mariana García García, se convoca a una reunión de trabajo que se desarrollará el jueves 07 de agosto del 2025, a las 11h00 en la Sala de Sesiones del GAD Municipal de Quinsaloma, para tratar el siguiente orden del día:

1. Análisis y discusión de la propuesta de reforma presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2025, mediante la figura de suplemento de créditos para inclasificados, a fin de cubrir obligaciones de endeudamiento público con el Banco de Desarrollo del Ecuador.

OBJETIVO

Analizar y evaluar la propuesta de reforma presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2025, mediante la figura de suplemento de créditos para la partida de inclasificados, con el propósito de cubrir obligaciones de endeudamiento público contraídas con el Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE), determinando su viabilidad legal, técnica y financiera, conforme a lo establecido en el COOTAD y demás normativa aplicable.

DESARROLLO

En el cantón Quinsaloma, provincia de Los Ríos, a los siete días del mes de agosto del 2025, a las 11h00 en la Sala de Sesiones del GAD Municipal de Quinsaloma, con la presencia de Sr. Ufredo Estrada Mazón, miembro de comisión; Ing. Ivonne Mantilla Perugachi, miembro de comisión; Ab. Dr. Johnson Gómez Ruales, procurador sindico; Sr. Augusto Veloz Espin, concejal urbano principal; Lic. Mg. Noemi Manobanda Urbano, concejal urbano principal; Dr. Johnson Gómez Ruales, procurador sindico; Ing. Mg. Boris Chico Rodriguez, director financiero; y Lic. Jessica Vera Zamora, actuando como secretaria delegada conforme lo estipula el Art. 95 de la ordenanza que norma el pago de remuneraciones y de la aplicación de derechos y deberes en las decisiones legislativas y actos normativos de los concejales del cantón Quinsaloma, se instala en sesión la Comisión y en el tratamiento del primer y único punto del orden del día: análisis y discusión de la propuesta de reforma presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2025, mediante la figura de suplemento de créditos para inclasificados, a fin de cubrir obligaciones de endeudamiento público con el Banco de Desarrollo del Ecuador.

Durante la sesión de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, realizada el 07 de agosto de 2025, se procedió al análisis y discusión de la propuesta de reforma presupuestaria presentada por la Dirección Financiera

Municipal, consistente en un suplemento de créditos por un valor total de USD 12.693,10, destinado a la partida 9.6.02.01 “Amortización de la Deuda Pública”, con el objetivo de atender compromisos financieros con el BDE.

Luego de revisar la documentación de respaldo, que incluye los Memorándum GADMQ_JP_JVM_074_2025 y GADMQ-BCH-DF-017-2025, así como la cédula presupuestaria de ingresos y gastos actualizada al 31 de julio de 2025, se constató que:

- La recaudación efectiva de ingresos propios durante el presente ejercicio económico ha superado la estimación inicial, generando un incremento del 5,45% en las partidas analizadas, lo que permite contar con recursos suficientes para realizar el suplemento sin afectar negativamente otras áreas presupuestarias.
- La solicitud se enmarca en lo dispuesto por los artículos 259 y 260 del COOTAD, que facultan a realizar reformas presupuestarias para optimizar el uso de los recursos municipales, así como en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.
- El destino del suplemento de créditos corresponde a un gasto prioritario e ineludible, dado que se trata de obligaciones por endeudamiento público que, de no ser cubiertas oportunamente, podrían generar intereses adicionales o afectar la calificación crediticia de la institución.

En virtud de lo anterior, la Comisión determina que la propuesta **sí es viable y procede**, tanto desde el punto de vista financiero como legal, ya que existe disponibilidad presupuestaria, sustento normativo y justificación técnica suficiente. Asimismo, se considera que su aprobación contribuye a garantizar la estabilidad financiera del GAD Municipal y el cumplimiento oportuno de los compromisos adquiridos.

CONCLUSIONES

- La reforma presupuestaria mediante suplemento de créditos por USD 12.693,10 para la partida de amortización de la deuda pública con el BDE cuenta con respaldo financiero y legal suficiente, conforme a lo establecido en los artículos 259 y 260 del COOTAD.
- El incremento de ingresos propios registrado en el ejercicio 2025 permite efectuar la reasignación sin comprometer otras áreas presupuestarias, manteniendo el equilibrio fiscal institucional.
- La propuesta presentada cumple con los procedimientos establecidos y responde a una necesidad prioritaria, asegurando el cumplimiento de obligaciones financieras y evitando posibles sanciones o recargos.

RECOMENDACIONES

- Aprobar la reforma presupuestaria planteada, autorizando el suplemento de créditos en la partida 9.6.02.01 “Amortización de la Deuda Pública”, por el monto de USD 12.693,10.

- Instruir a la Dirección Financiera para que ejecute la modificación presupuestaria y proceda con el pago oportuno al BDE, priorizando el cumplimiento de los plazos establecidos.
- Disponer que futuras reformas presupuestarias se presenten con la debida planificación y proyección, a fin de optimizar el uso de los recursos y garantizar la sostenibilidad fiscal.

Particular que informamos para fines legales pertinentes

Atentamente



Sra. Mariana García García
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



Ing. Ivonne Mantilla Perugachi
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Sr. Ufredo Estrada Mazón
MIEMBRO DE LA COMISIÓN





INFORME CPL-009-2025

PARA	ING. CRISTHIAN DANilo ALDAZ GONZALEZ ALCALDE
DE	Sr. Ufredo Estrada Mazón PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Lic. Mg. Elizabeth Noemi Manobanda Urbano MIEMBRO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Ing. Ivonne Mantilla Perugachi MIEMBRO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN
ASUNTO	Conocimiento del Informe N° CPPP-011-2025 suscrito por la comisión de planificación y presupuesto y análisis de la primera reforma a la ordenanza que aprueba el presupuesto del GAD Municipal de Quinsaloma para el ejercicio fiscal 2025
FECHA	04 de septiembre de 2025

ANTECEDENTES

Que, en sesión ordinaria del concejo municipal de Quinsaloma, realizada el día miércoles 29 de diciembre de 2021. Resolvió, “Aprobar en segundo y definitivo debate la ordenanza que norma el pago de remuneraciones y de la aplicación de derechos y deberes en las decisiones legislativas y actos normativos de los concejales del cantón Quinsaloma”.

Que, mediante certificación GADMQ-SG-054-2025 dice textualmente que:
CERTIFICO: QUE, el pleno del Concejo Municipal del cantón Quinsaloma, en Sesión Ordinaria de fecha jueves 21 agosto del 2025, en el tratamiento del punto del orden del día, CUARTO PUNTO. – Reestructuración, designación y posesión de las comisiones permanentes del ilustre concejo Municipal.

El concejo Municipal por unanimidad de votos 6 votos a favor el concejo municipal resolvió la siguiente designación de miembros en las comisiones permanentes:

Comisión de mesa

Miembros: Ing. Cristhian Aldaz González; presidente

Sra. Ivonne Mantilla Perugachi

Sr. Augusto Veloz Espín

Comisión de Planificación y Presupuesto

Miembros: Ing. Ivonne Mantilla Perugachi; presidenta

Sr. Ufredo Estrada Mazón

Lic. Noemi Manobanda Urbano

Comisión de Igualdad y Equidad de Género

Lic. Noemi Manobanda Urbano; presidenta

*Ufredo Estrada Mazón
Lic. Noemi Manobanda Urbano
Ing. Ivonne Mantilla Perugachi*



RECIBIDO
14 SEP 2025
HORA 15:10

SECRETARIA GENERAL

Sr. Augusto Veloz Espín

Sra. Mariana García García

Comisión de Legislación

Sr. Ufredo Estrada Mazón; presidente

Lic. Noemi Manobanda Urbano

Ing. Ivonne Mantilla Perugachi

Comisión de Participación Ciudadana

Sr. Ufredo Estrada Mazón; presidente

Lic. Noemi Manobanda Urbano

Sr. Agusto Veloz Espín

Comisión de Fiscalización

Sra. Mariana García García; presidenta

Sr. Augusto Veloz Espín

Sr. Ufredo Estrada Mazon

Comisión de Gestión Ambiental, Salubridad y Riesgos

Lic. Noemi Manobanda Urbano; presidenta

Sr. Ufredo Estrada Mazón

Sr. Augusto Veloz Espín

Comisión de Obras Públicas, Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial

Sr. Augusto Veloz Espín, presidente

Sr. Ufredo Estrada Mazón

Lic. Noemi Manobanda Urbano

Comisión de Cultura, Deporte, Turismo y Patrimonio

Ing, Ivonne Mantilla Perugachi, presidente

Lic. Noemi Manobanda Urbano

Sr. Augusto Veloz Espín

Comisión de Seguridad Ciudadana

Sra. Marian García García; presidenta

Sr. Augusto Veloz Espín

Sr. Ufredo Estrada Mazón

Que: mediante Oficio No. GADMCQ-IEMP-CUP-2025-06 con fecha 02 de septiembre del 2025 suscrito por la Ing. Ivonne Mantilla Perugachi, ex presidente de la comisión de la legislación exponer textualmente que:

En mi calidad de concejal urbano principal y ex presidente de la comisión permanente de legislación; y en cumplimiento de las atribuciones conferidas, me permito remitir a usted la nómina de los proyectos de ordenanza que en su momento fueron emitidos y conocidos por la anterior Comisión de Legislación. Es pertinente señalar que, en atención a otros asuntos de carácter prioritario, dichos proyectos no pudieron ser convocados para el respectivo tratamiento.

En atención a que las comisiones han sido reestructuradas y considerando que actualmente la Comisión de Legislación se encuentra presidida por su autoridad, lo procedente es poner en conocimiento formal de la nómina de proyectos para que sean tramitados conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Adjunto: Nómina de proyectos de ordenanza:

1. Ordenanza que norma la protección integral de niñas, niños, y adolescentes en el cantón Quinsaloma de acuerdo al Plan Nacional de Protección Integral de la niñez y adolescencia al 2030. **APROBADO EN PRIMER DEBATE.**
2. Ordenanza que norma y regula la denominación e identificación de calles, avenidas, parques, plazas y espacios deportivos y recreativos de propiedad municipal en el cantón Quinsaloma. **APROBADO EN PRIMER DEBATE.**
3. Ordenanza que regula la exoneración en el pago de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras para las personas con discapacidad, adultas mayores y con enfermedades catastróficas o de alta complejidad con domicilio en el cantón Quinsaloma. **APROBADO EN PRIMER DEBATE.**
4. Ordenanza que establece el régimen de compensación por renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación o terminación de relaciones laborales de las servidoras o servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma. **APROBADO EN PRIMER DEBATE.**
5. Ordenanza que regula la administración, control y recaudación del impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía en el cantón Quinsaloma. **Ningún debate aprobado**
6. Ordenanza que regula la administración, control y recaudación del impuesto de alcabala en el cantón Quinsaloma. **APROBADO EN PRIMER DEBATE.**
7. Ordenanza que regula el mantenimiento de fachadas y cerramientos de las zonas urbanas del cantón Quinsaloma. **APROBADO EN PRIMER DEBATE.**
8. Primera reforma a la ordenanza que aprueba el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma para el ejercicio fiscal 2025, mediante suplemento de créditos.

Que: mediante OFICIO CIRCULAR-CPL-CMQ-SESIONES ORDINARIAS-10-2025 con fecha 02 de septiembre del 2025 suscrito por el Sr. Ufredo Estraza Mazón expresa textualmente que:

se convoca a una reunión de trabajo que se desarrollará el día jueves 04 de septiembre del 2025, a las 11h00 en la Sala de Sesiones del GAD Municipal de Quinsaloma, para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento del Informe N° CPPP-011-2025 emitido por la comisión permanente de planificación y presupuesto.
2. Análisis y socialización de la primera reforma a la ordenanza que aprueba el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma para el ejercicio fiscal 2025, mediante suplemento de créditos conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del COOTAD.

OBJETIVO

Analizar y acoger el Informe N° CPPP-011-2025 emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto, referente a la primera reforma a la ordenanza que aprueba el presupuesto del GAD Municipal del cantón Quinsaloma para el ejercicio fiscal 2025, mediante suplemento de créditos, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones financieras con el Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE) y mantener la estabilidad presupuestaria institucional conforme a lo dispuesto en el COOTAD.

DESARROLLO

En el cantón Quinsaloma, provincia de Los Ríos, a los cuatro días del mes de septiembre del 2025, a las 11h00 en la Sala de Sesiones del GAD Municipal de Quinsaloma, con la presencia del Sr. Ufreo Estrada Mazón, presidente de la comisión; Ing. Ivonne Mantilla Perugachi, miembro de la comisión; Lic. Mg. Noemi Manobanda Urbano, miembro de la comisión; Ab. Giancarlos Guamán Verdezoto, procurador sindico; Ing. Liandri Lara Llanos, director financiero (E); Ing. Silvia Mestanza Rodríguez, especialista municipal de rentas 2; Lic. Juana Vega Mendoza, especialista municipal de presupuesto 2 (E) y Lic. Jessica Vera Zamora, actuando como secretaria delegada conforme lo estipula el Art. 95 de la ordenanza que norma el pago de remuneraciones y de la aplicación de derechos y deberes en las decisiones legislativas y actos normativos de los concejales del cantón Quinsaloma, se instala en sesión la Comisión para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento del Informe N° CPPP-011-2025 emitido por la comisión permanente de planificación y presupuesto.
2. Análisis y socialización de la primera reforma a la ordenanza que aprueba el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma para el ejercicio fiscal 2025, mediante suplemento de créditos conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del COOTAD.

Se procedió al conocimiento y análisis del Informe N° CPPP-011-2025, emitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto. Dicho

informe abordó la propuesta de reforma presupuestaria mediante suplemento de créditos por el monto de doce mil seiscientos noventa y tres dólares con diez centavos (USD 12.693,10), destinada a la partida 9.6.02.01 "Amortización de la Deuda Pública".

La Comisión de Planificación y Presupuesto, en sesión del 07 de agosto de 2025, determinó que la reforma cuenta con respaldo técnico, legal y financiero suficiente. El análisis se fundamenta en los artículos 259 y 260 del COOTAD, que facultan a los gobiernos autónomos descentralizados a realizar reformas presupuestarias mediante suplementos de crédito, así como en las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado. Se constató que el suplemento corresponde a un gasto prioritario e ineludible, relacionado con obligaciones de endeudamiento público con el Banco de Desarrollo del Ecuador, cuya atención oportuna evita intereses adicionales y resguarda la calificación crediticia institucional.

La Comisión de Legislación, tras conocer el Informe CPPP-011-2025, considera que la propuesta se encuentra debidamente sustentada y responde a las necesidades financieras actuales del GAD Municipal, garantizando responsabilidad y transparencia en la gestión de los recursos públicos.

CONCLUSIÓN

La Comisión Permanente de Legislación concluye que la reforma presupuestaria planteada mediante suplemento de créditos por el valor de doce mil seiscientos noventa y tres dólares con diez centavos (USD 12.693,10) destinada a la amortización de la deuda pública con el Banco de Desarrollo del Ecuador, cuenta con el respaldo financiero y legal suficiente. El incremento de ingresos propios registrado durante el ejercicio económico 2025 permite efectuar la modificación sin comprometer otras áreas del presupuesto municipal, asegurando la estabilidad fiscal de la institución. Asimismo, se ratifica que la propuesta cumple con los procedimientos normativos establecidos en el COOTAD y con las disposiciones emitidas por los organismos de control.

RECOMENDACIÓN

- La Comisión de Legislación se acoge en su totalidad al Informe N° CPPP-011-2025 emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto y recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la primera reforma a la ordenanza que aprueba el presupuesto del GAD Municipal del cantón Quinsaloma, correspondiente al ejercicio fiscal

2025, mediante suplemento de créditos por USD 12.693,10.

- Se recomienda, además, convocar a una sesión extraordinaria del Concejo Municipal con el propósito de tratar en segundo y definitivo debate la reforma presupuestaria, garantizando así la plena vigencia y aplicación de la ordenanza respectiva. Finalmente, se exhorta a que futuras reformas presupuestarias se planifiquen y presenten con la debida anticipación, acompañadas de los informes técnicos y financieros correspondientes, a fin de optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar la sostenibilidad fiscal del GAD Municipal.

Particular que comunicamos para el respectivo fin legal pertinente.





Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www регистрация официальный. gob. ec

JV/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.